



◆ Banco de la República



Resolución Externa 05 de 2013

(28 de junio)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los literales e) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1.º. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes, en especial en materia presupuestal y de crédito público, y con el fin de asegurar que su colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda extranjera que emita y coloque la Nación en los mercados de capitales internacionales y cuyos recursos se destinen a financiar apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2014, se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Superior a dos años dependiendo del mercado a acceder.

Interés: Tasa fija o variable atendiendo a las condiciones del mercado en la fecha de colocación de los títulos.

Otros gastos y comisiones: Los propios del mercado para esta clase de operaciones.

Parágrafo. Sin el cumplimiento de las condiciones previstas en esta resolución, los títulos de que trata no podrán ser ofrecidos ni colocados.

Artículo 2.º. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de cada emisión, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará al Banco de la República sobre el resultado de la colocación de los títulos a que se refiere la presente resolución.

Artículo 3.º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

♦ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ♦

Presidente

♦ **Alberto Boada Ortiz** ♦

Secretario



Resolución Externa 06 de 2013

(28 de junio)

Por la cual se modifica la Resolución Externa 10 de 2012, “Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16, literal c. de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 268 de la Ley 1450 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1.º. El literal h. del artículo 1º. de la Resolución Externa 10 de 2012 quedará así: “h. El monto de emisión de los títulos será de hasta catorce (14) billones de pesos para el año 2013”.

Artículo 2.º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

◆ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ◆
Presidente

◆ **Alberto Boada Ortiz** ◆
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA *Ley*

| 1634 (junio 11) |

Diario Oficial, núm. 48818, 11 de junio de 2013, p. 1.

Por medio de la cual se aprueba el “Proyecto de enmienda del convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional para reforzar la representación y participación en el Fondo Monetario Internacional”, adoptado el 28 de marzo de 2008 y aprobado por la Junta de

Gobernadores mediante Resolución número 63-2, adoptada el 28 de abril de 2008, y el “Proyecto de Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional para ampliar las facultades de inversión del Fondo Monetario Internacional”, adoptado el 7 de abril de 2008 y aprobado por la Junta de Gobernadores mediante la Resolución número 63-3, adoptada el 5 de mayo de 2008.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO *Decretos*

| 1241 (junio 14) |

Diario Oficial, núm. 48821, 14 de junio de 2013, p. 2.

Por el cual se modifican los artículos 4.º y 9.º del Decreto 2962 de 2011.

| 1242 (junio 14) |

Diario Oficial, núm. 48821, 14 de junio de 2013, p. 3.

Por el cual se sustituye la Parte 3 del Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con la administración y gestión de los Fondos de Inversión Colectiva.

| 1243 (junio 14) |

Diario Oficial, núm. 48821, 14 de junio de 2013, p. 21.

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de custodia de valores y se dictan otras disposiciones.

| 1244 (junio 14) |

Diario Oficial, núm. 48821, 14 de junio de 2013, p. 25.

Por el cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012.

| 1292 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48828, 21 de junio de 2013, p. 2.

Por el cual se asignan unas competencias a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

| 1293 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48828, 21 de junio de 2013, p. 3.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2012.

| 1294 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48832, 25 de junio de 2013, p. 1.

Por el cual se adiciona el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2013 y se efectúa la correspondiente liquidación.

| 1295 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48832, 25 de junio de 2013, p. 4.

Por el cual se modifican los artículos 21 y 23 del Decreto 520 de 2003, modificados por el artículo 1.º del Decreto 3517 de 2006.



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Decreto

| 1300 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48828, 21 de junio de 2013, p. 9.

Por el cual se modifican el artículo 5.º del Decreto número 0935 del 9 de mayo de 2013.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Decreto

| 1222 (junio 7) |

Diario Oficial, núm. 48814, 7 de junio de 2013, p. 6.

Por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en Liquidación.



MINISTERIO DE CULTURA

Decreto

| 1240 (junio 14) |

Diario Oficial, núm. 48821, 14 de junio, 2013, p. 100.

Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1258 de 2012 y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto

| 1277 (junio 21) |

Diario Oficial, núm. 48828, 21 de junio de 2013, p. 7.

Por el cual se establece un programa especial de dotación de tierras.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Decreto

| 1366 (junio 27) |

Diario Oficial, núm. 48834, 27 de junio de 2013, p. 4.

Por el cual se define el porcentaje de los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio surtidos en virtud de la Ley 793 de 2002, que se destinan al Fondo para la Reparación de las Víctimas.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto

| 1191 (junio 5) |

Diario Oficial, núm. 48812, 5 de junio de 2013, p. 26.

Por el cual se adopta el “Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina” - Fase III.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Cartas circulares

| 53 (junio 7) |

Divulgación DTF pensional aplicable a los bonos pensionales de que trata el Decreto 1299 de 1994.

| 55 (junio 11) |

Rentabilidad mínima obligatoria de los portafolios de corto y largo plazo de los fondos de cesantía y de los tipos de fondos de pensiones obligatorias conservador y el fondo especial de retiro programado.

| 54 (junio 11) |

Índice de bursatilidad accionaria mayo de 2013.

| 56 (junio 11) |

Cociente ingreso por comisión de administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) cuando la administración de los mismos bajo un mismo contrato es inferior a tres años.

Resoluciones

| 1309 (junio 15) |

Por la cual se certifica la tasa de interés para la liquidación de los rendimientos de los depósitos judiciales y demás con-

ceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.

| 1192 (junio 28) |

Por la cual se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

| 1195 (junio 28) |

Por medio de la cual se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales.



BANCO DE LA REPÚBLICA
Resoluciones externas

| 05 (junio 28) |

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

| 06 (junio 28) |

Por la cual se modifica la Resolución Externa 10 de 2012, "Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía."